



001863

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, comparezco respetuosamente ante esta soberanía con el propósito de someter a su consideración la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 314 BIS a la Ley de Hacienda del Estado, sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es conocido por la sociedad sonorense que el Gobierno de Sonora, no recibe los mismos recursos federales de ejercicios anteriores, pues el Gobierno Federal ha reordenado el gasto a otras prioridades y eso ha propiciado, que se modifique el gasto en el Estado.

Sin duda, tanto en el Gobierno Federal y Estatal tienen el objetivo en el gasto, de ayudar a la educación y a los más necesitados, pero a veces no alcanza el dinero y no se puede seguir imponiendo cargas a los contribuyentes indiscriminadamente para resolver estas situaciones, pues el presupuesto se reparte en salud, seguridad pública, obra pública, además de pagos y prestaciones a los servidores públicos y deuda, por decirlo en lo general.

En este Congreso cada fin de año, llegan representantes de instituciones educativas y organizaciones civiles de distinta índole a solicitar apoyos

presupuestales para seguir desarrollando su trabajo, en ocasiones se pueden atender sus peticiones y en otras no, lo que impide que logren a plenitud sus fines.

Es por eso que, a veces se hace necesario, recurrir al apoyo voluntario de la ciudadanía, que deja a su decisión personal ayudar o no a una institución educativa o a una organización civil, que apoya a grupos vulnerables, enfermos o que buscan cuidar al medio ambiente, por dar ejemplos.

En este sentido, mi propuesta va encaminada a que las instituciones de educación y organizaciones civiles reciban un apoyo adicional voluntario sin afectar al gasto público, derivado de la expedición de placas.

Es decir, que se aplique en Sonora, como se hace en el vecino estado de Arizona, placas con logos de las instituciones educativas y organizaciones civiles, agregando en la Ley Hacienda del Estado, una nueva modalidad de placas a la que denomino especiales.

Como digo, el fondo de la placa puede ser la misma, solo que esta ostentará una figura alusiva a la institución educativa u organización civil, a la que se le dona la cuota voluntaria, como sucede con las placas para personas discapacitadas o de demostración de autos nuevos.

Esto no debe costar más al Estado, ya que deberá salir de lo presupuestado ya para placas.

Que, en el momento de solicitar la expedición de placas, los particulares puedan escoger el diseño de así considerarlo, de una institución educativa o una organización civil de ayuda, con la aportación de una cuota voluntaria adicional al pago ya hecho de expedición de placas.

Para ello la Secretaría de Hacienda, deberá expedir una convocatoria en el tercer trimestre del año para escoger a diez beneficiados entre instituciones educativas y organizaciones civiles, que se darán a conocer en el mes de diciembre de cada año.

Las instituciones educativas y las organizaciones civiles, deberán ser rotadas cada año para que todas puedan acceder a este apoyo voluntario e informar al Congreso del Estado del gasto de los recursos que se obtengan por la expedición de estas placas.

Me parece que esto incentivara que las y los ciudadanos se motiven a sacar sus placas en apoyo de las instituciones y organizaciones, lo que permitirá que el gasto del Estado que pueda traducirse en más obras.

Necesitamos innovar para motivar la cooperación de la ciudadanía, en favor de las instituciones de educación y las organizaciones civiles.

En consecuencia, a lo expuesto doy lectura a la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 314 BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un artículo 314 BIS a la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 314 BIS.- Las placas especiales representativas de instituciones de educación y organizaciones civiles, se podrán expedir a solicitud de los particulares mediante el pago correspondiente a las placas tipo único, más una cuota voluntaria de 300 pesos en favor de la institución u organización civil respectiva.

Para ello la Secretaría de Hacienda, cada año escogerá a un grupo de diez instituciones de educación y organizaciones civiles que tengan objeto social, previa convocatoria para que puedan acceder a este beneficio.

La Secretaría de Hacienda, expedirá la convocatoria en el tercer trimestre de cada año y dará a conocer a las instituciones de educación y organizaciones civiles beneficiadas en el mes de diciembre de cada año, para que puedan expedirse las placas correspondientes, a partir del ejercicio fiscal del año siguiente.

Cada año deberán rotarse las instituciones y organizaciones civiles.

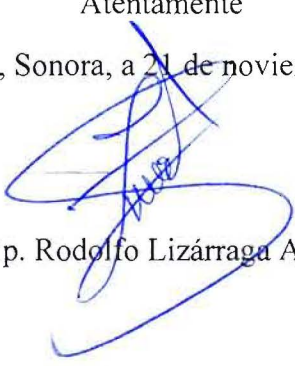
Las instituciones de educación superior y organizaciones civiles deberán informar al Congreso del Estado sobre el monto total de los recursos que le fueron transferidos, por la expedición de las placas especiales a través de la Secretaría de Hacienda, desglosando los conceptos en los cuales fueron erogados los recursos. El informe deberá presentarse a más tardar el día 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 21 de noviembre de 2019


C. Dip. Rodolfo Lizárraga Arellano